



ACUERDO No. CSJSAA17-3594
12 de septiembre de 2017

"Por medio del cual se dispone el traslado temporal de dos empleados de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca y los Juzgados Promiscuos de Girón."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. **PSAA16-10561** de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

El artículo 7°, establece:

"(...)

Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año."

Actualmente los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca, cuentan con un software de reparto, pero no con personal para realizarlo, y los Juzgados Promiscuos de Girón, no cuentan con un software de reparto, por lo que deben contar con algunos de sus empleados para que desempeñen dicha función, y esto genera un atraso para la atención de la Justicia, porque no existe permanencia en las labores de reparto, turnándose periódicamente los empleados de cada Despacho; Sin embargo por las cargas laborales de los Despachos en mención, se hace necesario asignar a dos empleados de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, para la realización del reparto en mención.

Que es evidente, como se ha podido observar en las varias visitas efectuadas y por las múltiples expresiones manifestadas, la necesidad de incrementar el talento humano, toda vez que la carga del Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca, y los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón, se han incrementado año tras año de manera considerable.

Que en las actuales circunstancias de estrechos presupuestal, no se cuenta con los recursos para efectuar creación de cargos, por ello se hace necesario por razones del servicio disponer el traslado de dos cargos de Asistente Administrativo grado-5 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca, y los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón, por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado temporal dos cargos de Asistente Administrativo grado-5 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, para los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón, y Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca, es decir uno para Girón y uno para Floridablanca, quienes tendrán a cargo únicamente la función de reparto, a partir del dos (2) de Octubre de 2017, por el por el término de un (1) año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Coordinador, elegirá los servidores judiciales que se trasladaran temporalmente a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca, y los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón, y este tendrá a su cargo la coordinación y jefatura de todas las labores de reparto desempeñadas por los dos empleados.

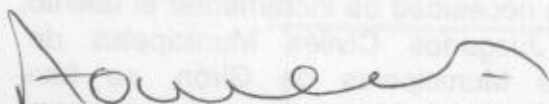
ARTÍCULO TERCERO: Los asistentes administrativos grado-5, trasladados a Floridablanca y a Girón, deberán rendir informe trimestral sobre las labores de reparto y el manejo del software, dicha labor de reparto será la única asignada.

ARTÍCULO CUARTO: La Direccion Ejecutiva Seccional, adecuara el espacio físico y equipos de cómputo y demás herramientas para la labor de reparto, en las instalaciones de los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón, y Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Bucaramanga, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca, a los Juzgados Promiscuos de Girón y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga – Santander, a los Doce (12) días del mes de Marzo de 2017.


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

LAOB